

Expediente: **3814/20-I1**

Carátula: **MEDINA RODRIGO ALFONSO C/ ROLCAR S.A. Y OTRO S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20293107964 - MEDINA, RODRIGO ALFONSO-ACTOR/A

90000000000 - FCA, COMPAÑIA FINANCIERA-DEMANDADO/A

20231169424 - ROLCAR S.A., -DEMANDADO/A

20235175801 - FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3814/20-I1



H102345485802

JUICIO: MEDINA RODRIGO ALFONSO c/ ROLCAR S.A. Y OTRO s/ SUMARIO (RESIDUAL).-

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: MEDINA, RODRIGO ALFONSO - 22/04/2025 12:45:

Atento lo solicitado y constancias del expediente principal, especialmente ponderando que en fecha 27/02/2025 la Sala 2 de la Excma. Cámara del fuero rechazó los recursos de apelación presentados, quedando confirmada la sentencia definitiva dictada en fecha 24/05/2024 y que de conformidad con lo dispuesto por el art. 608 del CPCCT los embargos preventivos quedan convertidos en definitivos, a lo que se agrega que sin perjuicio de lo indicado por el letrado presentante lo cierto es que el Banco Patagonia SA fue quien procedió a depositar la suma de \$860040,40 en cumplimiento de la medida cautelar dictada en fecha 22/08/2024 (ver contestaciones de oficio del 02/10/2024) es que corresponde:

1) En mérito a lo señalado por el Art. 283 CPCCT, Secretaría proceda a quitar acceso reservado a todas las actuaciones relacionadas con la sentencia del 22/08/2024.

2) Atento a lo expresamente normado por el Art. 282 CPCCT Ley 9531, notifico a los demandados Rolcar S.A. y FCA S.A. de Ahorro para fines determinados de la medida dictada en fecha 22/08/2024.

3) Adjunto constancia de no deudor del Registro de Deudores Alimentarios a este decreto.

4) Cumplido los puntos 1) y 2) de este proveído y firmé la sentencia del 22/08/2024, hágase entrega a Rodrigo Alfonso Medina, DNI 29.310.796 la suma de **\$716.700,35** por capital de condena fijado en sentencia definitiva.

5) A los efectos y de acuerdo a la comunicación del B.C.R.A. y al instructivo de Superintendencia de la Excma. Corte transfírase de la cuenta judicial n° **562209565007792** del Banco Macro

perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma de **\$716.700,35 en concepto de pago por capital** a la cuenta caja de ahorros n° 400962453748, CBU 0070374930004009624587 del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U, titularidad de Rodrigo Alfonso Medina, Cuit: 20293107964. A los efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiendose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado. Hágase constar en la manda a librar que Rodrigo Alfonso Medina no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

6) Hago constar que en la cuenta judicial queda la suma de \$143.340,05 que resulta suficiente para garantizar honorarios a regularse al perito C.P.N. Marco Aurelio Caldez.* 3814/20-I1 MVK FDO. ANDREA VIVIANA ABATE.- JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.